



FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONTROL DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



Entrevista: Marcos Moreno Ameigenda. Actuario de profesión, responsable de Consultoría del Grupo ATLANTIS.

Pregunta (P): *¿Qué tenemos que hacer los miembros de las comisiones de control para ejercer con la tranquilidad necesaria nuestras funciones?*

Respuesta (R): Primero de todo es importante aclarar lo siguiente: el Art. 7 de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones nos dicta que el funcionamiento y ejecución de cada plan de pensiones del sistema de empleo será supervisado por una comisión de control constituida al efecto y de ahí se deriva la importancia de conocer las distintas funciones que desarrollan las comisiones de control, ya sean del plan o del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Por el plan:

- ❖ Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan.
- ❖ Proponer y en su caso acordar modificaciones sobre aportaciones o prestaciones.
- ❖ Representar judicial y extrajudicialmente los intereses colectivos de los partícipes y beneficiarios.

❖ Proponer y decidir sobre las cuestiones de la Ley y el Reglamento.

Por el fondo:

- ❖ Supervisión del cumplimiento de los planes adscritos.
- ❖ Control de la observancia de las normas de funcionamiento del fondo y de los planes adscritos.
- ❖ Nombramiento de los expertos cuya actuación esté exigida legalmente.
- ❖ Propuesta y decisión sobre las cuestiones que le atribuye la ley.
- ❖ Elaborar en colaboración con la entidad gestora, la declaración de la política de inversión.
- ❖ Examen y aprobación de la actuación de la entidad gestora en cada ejercicio económico.

P: *¿Qué responsabilidad comportan estas funciones?*

R: Si vamos al código civil, allí se establece la obligación legal que tiene una persona de reparar los daños causados injustamente a otra. Es el daño derivado de una acción, pero también de la

omisión, y además no sólo por culpa sino también por negligencia.

Además, de especial relevancia y actualidad resulta decir que la indemnización no sólo comprende el valor de la pérdida, sino también de la ganancia que se ha dejado de obtener (lucro cesante).

Del cumplimiento responde el deudor con sus bienes presentes y futuros, teniendo en cuenta que la delegación de funciones no exime de responsabilidad

Para concluir con las responsabilidades, hay que decir que existe la derivada de las infracciones administrativas, extendida expresamente a los miembros de las Comisiones.

P: ¿Cuáles serían las infracciones más graves?

R: Algunas de ellas son:

- Defecto de margen de solvencia en cuantías superiores al 5 por ciento.
- Defecto en el cálculo o insuficiencia de inversiones para la cobertura de los fondos de capitalización, provisiones matemáticas y otras provisiones técnicas.
- El incumplimiento de especificaciones y bases técnicas, o prácticas abusivas que perjudiquen a promotores, partícipes o beneficiarios.
- ❖ Incumplimiento de medidas de control especial adoptados por la DGSFP.
- ❖ La falta de remisión a la DGSFP de datos o documentos.
- ❖ Excusa, negativa o resistencia a la actuación inspectora.

- ❖ El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a las comisiones de control, partícipes, beneficiarios, y al público en general.
- ❖ La falsedad de dictámenes y documentos contables, de auditoría, actuariales, o de información previstos en esta ley.
- ❖ El incumplimiento por los actuarios, o sus sociedades, de la obligación de realizar la revisión actuarial del plan de pensiones o los cálculos o informes actuariales.

P: Y respecto de las sanciones administrativas, ¿qué debemos tener en cuenta?

R: Especial atención requiere entender el alcance de las sanciones administrativas - art. 36 LPFP-:

- ▶ A todos los sujetos responsables del desarrollo del plan les son de aplicación las sanciones previstas en la norma de planes y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En concreto a los miembros de las comisiones y subcomisiones de control de los planes y de los fondos de pensiones... les serán aplicables las sanciones administrativas previstas en los artículos 191, 202, 203 y 204, siendo las máximas sanciones:
 - Inhabilitación para el cargo o suspensión temporal para el mismo.
 - Sanción de 150.000 a 500.000 euros.
 - Amonestación pública en BOE.
- ▶ Ejemplo: falta de información periódica a los partícipes ...

P: ¿Cómo se puede y se debe cubrir este riesgo?

R: Existen tres elementos necesarios a considerar de forma conjunta:

- un asesor de confianza
- un asegurador especialista y solvente
- un producto completo y adaptado.

P: ¿Podemos disponer de un asesor de confianza?

R: Nosotros aportamos experiencia en este tipo de riesgo. ATLANTIS CORREDURIA, forma parte del Grupo Asegurador ATLANTIS, el cual desde julio de 2015 está integrado en el Grupo Asegurador Credit Mutuel España.

Existen algunos elementos diferenciadores que puede aportar ATLANTIS CORREDURIA:

- Acuerdos permanentes con las Organizaciones Sindicales.
- Proveedor habitual y único de las Organizaciones Sindicales en materia de seguros.
- Cercanía en el conocimiento del desarrollo de los planes de pensiones de empleo y alta sensibilidad a las cuestiones derivadas del mismo.
- Especial cualificación (actuarios) en temas de Previsión Social Complementaria. Apoyo técnico especializado en la fase de negociación, incluso presencial.
- Colaboradores habituales con las Organizaciones Sindicales en labores de formación en todas las cuestiones relacionadas con la Previsión Social Complementaria.
- Condiciones ventajosas en la contratación para las Organizaciones Sindicales.
- Certificación EthSI en gestión ética y solidaria.

P: ¿Qué compañías son las mejores en esta cobertura?

R: Las Entidades Aseguradoras generalistas no suelen ofrecer una cobertura completa y plenamente adaptada a las necesidades de las Comisiones de Control de los planes de pensiones de empleo.

Se requiere una entidad especialista que aporte un producto plenamente adaptado, además del prestigio y solvencia máxima exigible que genere la suficiente confianza para el desarrollo del cargo de miembro de la comisión de control.

ATLANTIS distribuye un producto asegurador de Responsabilidad Civil específico para miembros de las comisiones de control. Negociado expresamente por esta Correduría, incluye la garantía especial de cobertura de SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El seguro de RC de ATLANTIS para miembros de Comisiones de Control se oferta a través de la entidad especializada Chubb Insurance:

P: ¿Qué características mínimas debe comprender el producto?

R: Debe cubrir defensa e indemnización para los miembros de la Comisión de Control del Plan, presentes, pasados y futuros, para reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza. Otras cuestiones importantes pueden ser los gastos de representación legal por investigación formal, los gastos de publicidad, cobertura de reembolso, reclamaciones contra cónyuges, libre elección de abogados, etc ...

-oOoOo-

Barcelona, 8 de febrero de 2017.